



Formación del personal sanitario y técnico en materia de prevención de riesgos laborales

- 
- ▶ Las funciones preventivas se clasifican a tenor del reglamento en las siguientes categorías, siendo necesaria la formación de expertos para el desarrollo de esas funciones:
 - ▶ • Funciones de nivel básico.
 - ▶ • Funciones de nivel intermedio.
 - ▶ • Funciones de nivel superior.

- ▶ La ausencia de vías oficiales de formación para el desempeño de las distintas funciones preventivas, incluidas las de nivel superior (con excepción de la medicina y enfermería del trabajo), vino a ser resuelta por el reglamento a través de la descripción exhaustiva de:

- ▶ Los requisitos exigidos para cada una de esas funciones.
- ▶ • Los programas docentes que hay que cursar para obtener la habilitación para éstas con especificación del número de créditos (en horas), de los contenidos exactos y de la distribución horaria por temas.
- ▶ • Las condiciones que deben cumplir los centros docentes o entidades formativas que se quisieran acreditar para impartir la formación.
- ▶ • Los criterios generales para el establecimiento de proyectos y programas formativos, para el desempeño de las funciones del nivel básico, medio y superior.
- ▶ • Los requisitos para que los profesionales que pudieran certificar que habían desempeñado las funciones preventivas durante un mínimo de tiempo exigible, y que poseían méritos suficientes expresivos de su competencia, pudieran obtener la convalidación de formación mínima prevista en los artículos 36 y 37 de la norma para las funciones correspondientes

Formación de técnicos superiores en Las especialidades no sanitarias de La prevención de riesgos laborales

- ▶ En efecto, la respuesta formativa que se dio inicialmente para la acreditación y formación de estos técnicos se manifestó en un breve plazo de tiempo y desde distintas perspectivas, como insuficiente, por lo que se hizo rápidamente necesaria la búsqueda de nuevos y más exigentes cauces docentes.



- ▶ No hay que olvidar que la responsabilidad por incumplimiento recaería sobre el técnico superior y, en definitiva, sobre el empresario que le contrató asumiendo que estaba en posesión de los conocimientos requeridos y de la pericia profesional exigible.

- ▶ Así, actualmente, la formación de «Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, en las distintas especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología en el Trabajo» se consagra por fin en nuestro país dentro de la oferta docente reglada de las universidades españolas, en este caso como posgrados oficiales.

Formación en medicina Y enfermería del trabajo

- ▶ Durante décadas, el título de especialista en medicina del trabajo en nuestro país se otorgó sin que llegase a alcanzar el reconocimiento que merecía. En la práctica pasaba inadvertido y no era infrecuente encontrar que desde la empresa privada la contratación de diplomados en medicina de empresa se llegaba a preferir a la de los especialistas.

Desde 1965 hasta 1987: doble vía*Especialista en medicina del trabajo*

Se imparte en las cátedras de Medicina Legal y Forense
La primera fue la Universidad de Granada
Posteriormente se unen las de la Universidad
Complutense de Madrid y Central de Barcelona
2 años de duración

Diplomado en medicina de empresa

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo
Cursos organizados en Madrid y otras provincias
Entre 6 y 9 meses de duración (a tiempo parcial)

Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, de especialidades médicas

La especialidad de medicina del trabajo queda enmarcada en el apartado 3 del anexo de dicho Real Decreto: «especialidades que no requieren formación hospitalaria» (en él también se incluyen la medicina legal y forense, la medicina deportiva, la hidrología médica, etc.)

Entre 1987 y 1990

Desaparece la vía de obtención del título de diplomado en medicina de empresa
La especialidad es la única vía de acceso con una duración de 3 años
Se acreditan dos nuevas Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo (cátedras de Medicina Legal y Forense de las universidades de Zaragoza y Alicante)

A partir de 1988

La especialidad es la única vía de acceso a través del examen MIR con una duración de 3 años
Cinco escuelas profesionales en todo el territorio español dependientes de las universidades de Zaragoza, Granada, Central de Barcelona, Complutense de Madrid y Miguel Hernández de Elche

Años 2001-2004

- Se desarrolla y cierra el examen MESTOS para la especialidad de medicina del trabajo. Unos 2.700 médicos con ejercicio en el campo de esta especialidad solicitan ser admitidos a la prueba o examen que les permita obtener el título de especialista
- Incremento drástico en el número de plazas ofertadas en convocatoria MIR por las cinco Escuelas de Medicina del Trabajo. Los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación instan a las escuelas a admitir un número muy elevado de residentes por año para poder paliar el grave déficit de especialistas y responder a la alta demanda de los mismos en el mercado laboral
- BOE 2003 de 14 de febrero: el Real Decreto 139/2003, de 7 de febrero (conocido como Real Decreto de «San Valentín»), establece que la especialidad de medicina del trabajo ha de ser considerada como especialidad del apartado 2 del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, de especialidades médicas: «especialidades que no requieren básicamente formación hospitalaria». La formación pasará a ser retribuida y habrá de realizarse por el «sistema de residencia» con un programa oficial nuevo que se eleva a 4 años
- En 2003 se acreditan dos nuevas Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo (una dependiente del Instituto Carlos III y, en concreto, de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en Madrid; otra dependiente de la Universidad Pompeu Fabra en Barcelona)

TABLA 17-2

Devenir histórico de la formación en enfermería de empresa

Diplomado en enfermería de empresa

Tradicionalmente se obtiene por medio de un curso organizado regularmente

En el marco de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

Desde esa escuela se organizan regularmente cursos en Madrid y en diferentes provincias

Alrededor de 6 meses de duración (dedicación a tiempo parcial)

Desde finales de la década de 1990 se autoriza a determinadas entidades en el seno de las comunidades autónomas con competencias transferidas en sanidad para que puedan impartir el curso

TABLA 17-3

Objetivos de la especialidad y competencias del especialista según el nuevo programa oficial aprobado por la Comisión Nacional en reunión de fecha 13 de febrero de 2004

La medicina del trabajo es una especialidad médica que tiene como *objetivos principales* el aprendizaje de los conocimientos, técnicas y habilidades relacionadas con:

- a) La *prevención del riesgo* que puede afectar a la salud humana como consecuencia de las circunstancias y condiciones de trabajo
- b) Las *patologías derivadas del trabajo*, en sus tres grandes vertientes de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo y, en su caso, la *adopción de las medidas* necesarias de carácter *preventivo, diagnóstico, terapéutico y rehabilitador*
- c) La *valoración pericial* de las consecuencias que tiene la patología laboral para la salud humana, en particular en el caso de las incapacidades
- d) La *formación e investigación* sobre la salud de los trabajadores y su relación con el medio laboral
- e) Las *organizaciones empresariales y sanitarias* con objeto de conocer su tipología a fin de gestionar con mayor calidad y eficiencia la salud de los trabajadores
- f) La *historia natural de la enfermedad* en general, y en particular, el *estudio de la salud de los individuos y grupos en sus relaciones con el medio laboral y la promoción de la salud* en dicho ámbito

En resumen, es una especialidad de *orientación clínica y social* en la que confluyen cinco vertientes o áreas de competencia fundamentales: *preventiva, asistencial, pericial, gestora y docente e investigadora*

La formación general de los profesionales sanitarios

TABLA 17-4 Síntesis de las etapas formativas y contenidos de la especialidad de medicina del trabajo según redacción literal del nuevo programa oficial de la misma, aprobado por la Comisión Nacional de la especialidad (13 de febrero de 2004)

El programa se desarrolla en tres etapas y su duración es de 4 años

- *Primera etapa.* «Curso superior de medicina del trabajo». Centro formativo/departamento universitario (al que esté adscrita una escuela u otras estructuras docentes en medicina del trabajo). *Seis primeros meses de residencia (800 h)*
- *Segunda etapa.* Formación en la práctica clínica. A realizar en hospitales y centros de salud de la unidad docente. *Durante 20 meses*
- *Tercera etapa.* En Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y otras unidades/servicios/institutos relacionados con la materia. *Durante 22 meses*